



DIPUTACION PROVINCIAL DE BURGOS

DIPUTADO
GRUPO SOCIALISTA



PSOE

D. DAVID JURADO PAJARES, PORTAVOZ DEL GRUPO DE DIPUTADOS PROVINCIALES DEL PSOE EN LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BURGOS Y AL AMPARO DE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 97 DEL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN, FUNCIONAMIENTO Y RÉGIMEN JURÍDICO DE LAS ENTIDADES LOCALES, PRESENTA ANTE EL PLENO DE 13DE ENERODE 2017 LA SIGUIENTE:

PROPOSICIÓN

Elaborar un listado provisional de consumidores vulnerables de acuerdo a la Ley 24/2013 del Sector Eléctrico

El concepto de pobreza energética define una de las consecuencias más dramáticas de la crisis económica que padecemos desde hace años, como lo es la incapacidad de las personas con bajos recursos económicos para mantener su vivienda a una temperatura adecuada para la salud (entre 18 y 21°C en invierno y 25°C en verano, según los criterios de la Organización Mundial de la Salud). Ya en el año 2009 la Comisión Europea, a través de la Directiva 2009/72/CE, instó a los estados miembros a incluir el concepto de pobreza energética en sus respectivas legislaciones sobre regulación energética y de protección de los consumidores.

Hasta el año 2013 no se adoptó en nuestro país la medida más relevante hasta ese momento de protección a los consumidores, el denominado bono social, regulado mediante la Ley 24/2013 del Sector Eléctrico. El sistema de financiación de dicha medida ha sido objeto de diversas sentencias del Tribunal Supremo que lo declaraban inaplicable, lo que ha obligado al Gobierno a modificarlo y –dicho sea de paso- a indemnizar a las compañías eléctricas que lo recurrieron por una mala regulación del mismo.

Gracias al acuerdo alcanzado entre el PSOE y el Gobierno, este publicó el pasado 23 de diciembre el Real Decreto-Ley 7/2016, por el que además de modificar el sistema de financiación del denominado bono social se prohíben los cortes de suministro eléctrico a los consumidores vulnerables. Concretamente, el Real Decreto-Ley modifica la Ley 24/2013 del Sector Eléctrico introduciendo un nuevo apartado en el artículo 52.4, donde se relacionan los considerados suministros esenciales a los que no se les puede interrumpir el suministro de energía eléctrica:

“j) En los términos y condiciones que se establezcan reglamentariamente, aquellos suministros a consumidores que tengan la condición de vulnerables severos acogidos a tarifas de último recurso y que estén siendo atendidos, respecto a estos suministros, por los servicios sociales de las administraciones públicas competentes por hallarse, en atención a su renta, en riesgo de exclusión social. Estos suministros se circunscribirán a personas físicas en su vivienda habitual. Todo lo anterior deberá ser acreditado mediante documento expedido por los servicios sociales de las referidas administraciones públicas.”



DIPUTACION PROVINCIAL DE BURGOS

DIPUTADO
GRUPO SOCIALISTA



Tal y como establece el propio Real Decreto-Ley, será el Gobierno el que mediante reglamento fijará la definición de consumidores vulnerables, los requisitos que deben cumplir y las medidas a adoptar para este colectivo. Ese desarrollo reglamentario, que el propio Gobierno ha estimado en tres meses, no debe impedir que la prohibición de cortar el suministro de energía eléctrica a las personas en riesgo de exclusión social sea efectiva desde su aprobación. Este riesgo está definido por la normativa europea cuando concurre alguna o varias de las situaciones que se definen a continuación:

1. Personas cuyos ingresos son inferiores al 60% de la renta media disponible equivalente
2. Carencia material severa (hogares que carecen, al menos, de 4 de los 9 ítems propuestos)
3. Personas que viven en hogares con una intensidad de empleo muy baja (menos del 20%)

Esta normativa puede servir de referencia para que los Servicios Sociales de las diferentes administraciones públicas elaboren una primera relación provisional de las personas que, de acuerdo al previsible desarrollo reglamentario, serán consideradas como consumidores vulnerables a los efectos del Artículo 52.4, apartado j) de la Ley 24/2013 del Sector Eléctrico evitando así, desde el primer momento, la interrupción del suministro de energía eléctrica a las mismas.

ACUERDO:

Por todo ello, el Grupo Provincial de Diputados Socialistas de la Diputación Provincial de Burgos, insta al equipo de Gobierno a:

1. Elaborar una relación de personas que, recibiendo atención de los Servicios Sociales provinciales por incurrir en las causas establecidas como riesgo de exclusión social, previsiblemente vayan a ser consideradas consumidores vulnerables en el desarrollo reglamentario del Artículo 52.4, apartado j) de la Ley 24/2013 del Sector Eléctrico.
2. Requerir la colaboración de la Gerencia Provincial de Servicios Sociales de la Junta de Castilla y León en Burgos para la elaboración de la relación provisional de consumidores vulnerables:
 - a. Personas que perciban la Renta Garantizada de Ciudadanía
 - b. Personas que perciban pensiones no contributivas y en cuya unidad familiar no se disponga de más rentas



DIPUTACION PROVINCIAL DE BURGOS

DIPUTADO
GRUPO SOCIALISTA



PSOE

3. Informar a las compañías eléctricas que operan en la Provincia de la existencia de esta relación provisional de consumidores vulnerables e instarlas a su consulta antes de proceder a cualquier interrupción del suministro de energía eléctrica a personas físicas en su vivienda habitual

En Burgos, a 11 de enero de 2017



DAVID JURADO PAJARES
Portavoz del Grupo Socialista

A/A PLENO DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL